



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

RESOLUCIÓN N° 2117-2024-GM/MPCH

Chíncha Alta, 11 de junio de 2024

VISTOS: La RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 825-2024-MPCH, CARTA N°017-2024-C.A./RAGO, EXPEDIENTE REGISTRO N°008481-2024, CARTA DE PROCURADURIA N°158-2024-PGE-PRHA-PPM/MPCH-2024, INFORME N°468-2024-MPCH/GAT/SGO-JDRT, INFORME N°2251-2024-GAT/MPCH, INFORME N° 1500-2024-GPP/MPCH, INFORME TÉCNICO LEGAL N° 010-2024-GDU/SGO-JDRT-ELE/EICP, INFORME LEGAL N.º 2567-2024-GAJ/MPCH, MEMORANDUM N° 821-2024-GM/MPCH.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Perú establece que las Municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; de igual forma el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades establece que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, con fecha 11 de octubre del 2022 la Municipalidad Provincial de Chíncha suscribe con el contratista CONSORCIO ANDINO (integrado por ARQUIN CONTRATISTAS GENERALES S.R.L., y J & R INVERSIONES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA) con domicilio en Mz. C Lote 13 Otr. Upis Magisterial (Frente al Estadio de Chíncha) del distrito de Pueblo Nuevo, provincia de Chíncha, departamento de Ica, el CONTRATO N° 44-2022-MPCH/GM, ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°32-2022-MPCH/CS para la contratación de la EJECUCIÓN DE OBRA denominado “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LAS CALLES TAMBO DE MORA, LUIS GALVEZ RONCEROS, LIMA, ICA, PISCO, EL CARMEN, CHAVIN, CALLAO, ANTONIO DE ZELA, PABLO TASAYCO, MAURTUA, SAN JOSE, JUNIN, SAN DIEGO Y PASAJES LOS PINOS, DONAYRE Y RIOS EN EL SECTOR 01 DEL DIST. DE CHINCHA ALTA, PROVINCIA DE CHINCHA - ICA”, por el monto de S/ 5'645,876.86 (Cinco millones seiscientos cuarenta y cinco mil ochocientos setenta y seis con 86/100 soles) incluido IGV, con plazo de ejecución de 270 días calendarios y sistema de contratación a PRECIOS UNITARIOS.

Que, con CARTA N°02-2024-C.A./RAGO (Registro N° 001313-2024 de fecha 22 de enero de 2024) el Contratista CONSORCIO ANDINO presenta la Liquidación Final de Contrato correspondiente a la obra referida, planteando entre otros “REINTEGROS” por: “Contrato del Principal” por el monto de S/. 911,189.19 (Novecientos Once Mil Ciento Ochenta y Nueve con 19/100 soles) incluye IGV, “Mayores Metrados N° 01” por el monto de S/. 58,636.48 (Cincuenta y ocho mil seiscientos treinta y seis con 48/100 soles) incluye IGV, que resulta en TOTAL DE REINTEGROS la suma de S/. 1'094,208.39 (Un millón noventa y cuatro mil doscientos ocho con 38/100 soles) incluye IGV; monto no reconocido por la Entidad en la liquidación de contrato de obra elaborada por la Entidad debido a la existencia de error en la elaboración de la fórmula polinómica que contiene el Expediente Técnico.

Que con CARTA N° 043-2024-GSG/MPCH la Entidad notifica al contratista “CONSORCIO ANDINO” vía notarial con fecha 22 de marzo de 2024 la RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 825-2024-MPCH que resuelve “ARTICULO PRIMERO: APROBAR LA LIQUIDACIÓN DE CONTRATO DE OBRA ELABORADA POR LA ENTIDAD MEDIANTE INFORME N°0220-2024-MPCH/GAT/SGO-JDRT DE FECHA 20 DE MARZO DEL 2024, EN REEMPLAZO DE LA LIQUIDACIÓN DE OBRA PRESENTADA POR EL CONTRATISTA “CONSORCIO ANDINO MEDIANTE CARTA N°02-2024-C.A./RAGO DE FECHA 22 DE ENERO DEL 2024, CORRESPONDIENTE AL CONTRATO N°44-2022-MPCH/GM ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°32-2022-MPCH/CS CONTRATACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA DENOMINADA: “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LAS CALLES TAMBO DE MORA, LUIS GALVEZ RONCEROS, LIMA, ICA, PISCO, EL CARMEN, CHAVIN, CALLAO, ANTONIO DE ZELA, PABLO TASAYCO, MAURTUA, SAN JOSE, JUNIN, SAN DIEGO Y PASAJES LOS PINOS, DONAYRE Y RIOS EN EL SECTOR 01 DEL DIST. DE CHINCHA ALTA, PROVINCIA DE CHINCHA - ICA”, con COSTO FINAL de S/ 6,329,222.62(Seis millones Trescientos Veintinueve Mil Doscientos Veintidós con 62/100 Soles), con SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA “CONSORCIO ANDINO” POR EL MONTO DE S/ 414,006.15 (Cuatrocientos Catorce Mil Seis con 15/100 Soles) incluido IGV. En cuyo Cuadro Resumen, se detalla el reconocimiento por la Entidad, de Reajuste de Precios de Adicional de Obra N° 01 por S/. 39,274.11 y Reajuste de Precios de Adicional de Obra N° 02 por S/.85,108.61, sin reconocimiento de Reajuste de Precios por Contrato Principal, ni Reajuste de Precios por Mayores Metrados debido a



que la fórmula polinómica contiene agrupamiento incorrecto del Índice 39 correspondiente al Índice General de Precios al Consumidor.

Que, mediante CARTA N°017-2024-C.A./RAGO (Registro N°6407-2024 de fecha 05 de abril de 2024) el contratista CONSORCIO ANDINO presenta Observaciones a la Liquidación de Contrato de Obra elaborada por la Entidad mediante RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 825-2024-MPCH, entre los que detalla "REINTEGROS NETOS (A FACTURAR): Contrato Principal S/ 911,189.19, Adicional de Obra N° 01 y N° 02 S/ 124,382.73, Mayores Metrados S/ 53,667.29 soles (...)".

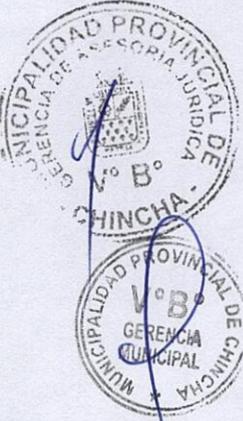
Que, mediante CARTA NOTARIAL N°262-2024 de fecha 16 de abril de 2024 la Entidad notifica al contratista CONSORCIO ANDINO. el "NO ACOGIMIENTO A LAS OBSERVACIONES FORMULADAS POR EL CONTRATISTA, RESPECTO DE LA LIQUIDACIÓN DE CONTRATO DE OBRA ELABORADA POR LA ENTIDAD EN REEMPLAZO DE LIQUIDACION PRESENTADA POR EL CONTRATISTA", estableciendo "LA FÓRMULA POLINÓMICA ESTABLECIDA EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO, NO ESTÁ ACORDE A LO DISPUESTO EN EL DECRETO SUPREMO N° 011-79-VC y sus modificatorias", entre otros.

Que, mediante CARTA DE PROCURADURIA N°158-2024-PGE-PRHA-PPM/MPCH-2024 de fecha 16 de mayo del 2024, el Procurador Público Municipal requiere a la Gerencia de Acondicionamiento Territorial la emisión de un informe técnico y legal, a fin que se determine la posibilidad o no de conciliar, para cuyo efecto y de ser así, se emita el acto resolutorio conforme lo establece la Ley, acotando "(...) esta Procuraduría ha sido notificada con una invitación para conciliar, en mérito de la SOLICITUD PARA CONCILIAR presentada por el solicitante CONSORCIO ANDINO, la misma que ha dado origen al Expediente de Conciliación N°112-2024 a través del Centro de Conciliación "Conciliando el Sur"-CONCISUR, de la obra "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LAS CALLES TAMBO DE MORA, LUIS GALVEZ RONCEROS, LIMA, ICA, PISCO, EL CARMEN, CHAVIN, CALLAO, ANTONIO DE ZELA, PABLO TASAYCO, MAURTUA, SAN JOSE, JUNIN, SAN DIEGO Y PASAJES LOS PINOS, DONAYRE Y RIOS EN EL SECTOR 01 DEL DIST. DE CHINCHA ALTA, PROVINCIA DE CHINCHA - ICA", teniendo las siguientes Pretensiones: 1) "Que la Municipalidad Provincial de Chincha deje sin efecto la Carta Notarial N°043-2024-GSG/MPCH y la Resolución N°825-2024-GM/MPCH, el extremo referido a la aplicación de la fórmula polinómica del Reajuste por Contrato Principal y Mayores Metrados N°1." 2) Que la Municipalidad Provincial de Chincha cancele a mi representada: Los Mayores metrados N°01, por la suma de S/. 289,623.33 soles; el reajuste de adicional de obra N°01 por la suma de S/. 39,274.11 soles; el reajuste de adicional de obra N°02 por la suma de S/. 85108.61 soles. Lo cual suma de S/. 414,006.05 soles. En relación a lo cual con INFORME N°229-2024-SGT/MPCH de fecha 20 de mayo de 2024, la Sub Gerencia de Tesorería, informa que; "(...) se han realizado los abonos correspondientes". 3) "Que la Municipalidad Provincial de Chincha realice la inmediata devolución a mi representada de la garantía de fiel cumplimiento: por Contrato Principal S/. 564,587.69; por Adicional de Obra N°01 S/. 23,272.56; y por Adicional de Obra N° 02 S/. 48,137.89". En relación a lo cual con INFORME N°228-2024-SGT/MPCH de fecha 17 de mayo del 2024, la Sub Gerencia de Tesorería, informa que se han realizado las respectivas devoluciones. 4) Que la Municipalidad Provincial de Chincha cancele a mi representada la suma de S/. 500,000.00 soles, por la indemnización por los daños y perjuicios ocasionados a mi representada como los gastos financieros, lucro cesante y daño emergente." 5) Que la Municipalidad Provincial de Chincha cancele a mi representada por reajuste por contrato principal y mayores metrados N°1, según el siguiente detalle: Contrato Principal S/. 911,189.19 soles; Mayores Metrados N°1 S/. 53,667.29 soles. La suma total es de S/. 964,856.48 soles".

Que, con fecha 10 de junio de 2024 la Sub Gerencia de Obras emite el INFORME TECNICO - INFORME N° 0468-2024-MPCH/GAT/SGO-JDRT como resultado de la Evaluación Técnica de la Solicitud de Conciliación que le derivara para su atención por la Gerencia de Acondicionamiento Territorial a pedido de la Procuraduría Pública Municipal; estableciendo "Sobre la pretensión N° 5 del contratista CONSORCIO ANDINO, al haberse establecido que la fórmula polinómica del expediente técnico se encuentra incorrectamente elaborada de acuerdo a los fundamentos expuestos en el Análisis del presente Informe Técnico, esta Sub Gerencia presenta el planteamiento de fórmulas polinómicas elaboradas de acuerdo a las disposiciones del DECRETO SUPREMO N° 011-79-VC y sus modificatorias, ampliatorias y complementarias para proceder a una correcta aplicación del reintegro de reajustes de precios", por cuyo efecto procede con CORRECCION DEL AGRUPAMIENTO PRELIMINAR DE LA FORMULA POLINOMICA y consiguiente CORRECCIÓN DE CONFORMACIÓN DE MONOMIOS - FORMULA POLINOMICA, según Cuadros Detalle que se especifican en dicho Informe Técnico; de lo que resulta: 1) Cuantificación del REAJUSTE DE PRECIOS DEL CONTRATO PRINCIPAL incluyendo DEDUCCIONES POR ADELANTO DIRECTO Y MATERIALES, asciende a la suma de S/. 585,907.51 (Quinientos Ochenta y Cinco Mil Novecientos Siete con 51/100 soles) sin IGV y S/. 691,370.87 (Seiscientos Noventa y Un Mil Trescientos Setenta con 87/100 soles) incluido IGV. 2) Cuantificación del REAJUSTE DE PRECIOS DE LOS MAYORES METRADOS asciende a la suma de S/. 43,153.88 (Cuarenta y Tres Mil Ciento Cincuenta y Tres con 88/100 soles) sin IGV y S/. 50,921.58 (Cincuenta Mil Novecientos Veintiuno con 58/100 soles) incluido IGV. 3) Cuantificación de REAJUSTE DE PRECIOS DEL ADICIONAL DE OBRA N°01 asciende a la suma de S/ 27,439.80 (Veintisiete Mil Cuatrocientos Treinta y Nueve con 80/100 soles) sin IGV, y S/. 32,378.96 (Treinta y Dos Mil Trescientos Setenta y Ocho

con 96/100 soles) incluido IGV. 4) Cuantificación de REAJUSTE DE PRECIOS DEL ADICIONAL DE OBRA N°02 asciende a la suma de S/ 54,567.99 (Cincuenta y Cuatro Mil Quinientos Sesenta y Siete con 99/100 soles) sin IGV, y S/ 64,390.23 (Sesenta y Cuatro Mil Trescientos Noventa con 23/100 soles) incluido IGV. En base a lo cual con INFORME TECNICO emitido por la Sub Gerencia de Obras de la Entidad se establece "TOTAL DE REINTEGROS POR CONTRATO PRINCIPAL, MAYORES METRADOS, PRESTACIÓN DE ADICIONAL DE OBRA N° 01 Y N° 02 ascienden a la suma de S/ 839,061.64 (Ochocientos Treinta y Nueve Mil Sesenta y Uno con 64/100 soles) incluido IGV. Suma total, de la cual, deberán deducirse los pagos por REAJUSTE DE PRECIOS DEL ADICIONAL N° 01 por la suma de S/. 39,274.11 (Treinta y Nueve Mil Doscientos Setenta y Cuatro con 11/100 soles) y REAJUSTE DE PRECIOS DEL ADICIONAL N°02 por suma de S/. 85,108.61 (Ochenta y Cinco Mil Ciento Ocho con 61/100 soles) de acuerdo al INFORME N°229-2024-SGT/MPCH de fecha 20 de mayo del 2024 de la Sub Gerencia de Tesorería. Por lo que, el MONTO NETO A RECONOCER POR REAJUSTE DE PRECIOS POR TODO CONCEPTO asciende a la suma de S/. 714,678.92 (Setecientos Catorce Mil Seiscientos Setenta y Ocho con 92/100 soles)". Determinándose asimismo con INFORME N° 0468-2024-MPCH/GAT/SGO-JDRT "III. CONCLUSIONES: 3.1. Que, la Entidad ha cumplido con el pago a favor del contratista CONSORCIO ANDINO, de los montos reconocidos mediante RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°825-2024-MPCH, así como de la DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO, tal como informa la Sub Gerencia de Tesorería mediante INFORME N°228-2024-SGT/MPCH e INFORME N°229-2024-SGT/MPCH de fecha 17 de mayo del 2024 y de fecha 20 de mayo del 2024, respectivamente, por lo cual esta Subgerencia opina que la pretensión N°2, N°3 y N°4 del contratista CONSORCIO ANDINO, deberán ser desestimadas. 3.2. Sobre la pretensión N° 5 del contratista CONSORCIO ANDINO, al haberse establecido que la fórmula polinómica del expediente técnico se encuentra incorrectamente elaborada de acuerdo a los fundamentos expuestos en el Análisis del presente Informe Técnico, esta Sub Gerencia presenta el planteamiento de fórmulas polinómicas elaboradas de acuerdo a las disposiciones del DECRETO SUPREMO N° 011-79-VC y sus modificatorias, ampliatorias y complementarias para proceder a una correcta aplicación del reintegro de reajustes de precios. 3.1. Para los fines de viabilizar propuesta conciliatoria que contiene el presente Informe Técnico que ha solicitado el Procurador Público Municipal, se debe contar con el informe de certificación presupuestal, por la Gerencia de Planificación y Presupuesto, recomendándose que el monto correspondiente a dicho acuerdo y por concepto de Reajuste de Precios por el monto de S/. 714,678.92 (Setecientos Catorce Mil Seiscientos Setenta y Ocho con 92/100 soles) sea afectado al Presupuesto de la Meta: "ADQUISICION DE CAMION COMPACTADOR, VOLQUETE, TRACTOR DE ORUGAS Y MINICARGADOR; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) UNIDAD DE RESIDUOS SOLIDOS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHA, DISTRITO DE CHINCHA ALTA, PROVINCIA CHINCHA, DEPARTAMENTO ICA" con CUI N°2599781. Debiéndose contar asimismo con el respectivo Informe Legal por la Gerencia de Asesoría Jurídica, previa emisión del Informe Legal de la especialista de la Gerencia de Acondicionamiento Territorial."

Que, al establecer el Art. 38 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias " 38.3. En el caso de contratos de obra pactados en moneda nacional, los documentos del procedimiento de selección establecen las fórmulas de reajuste. Las valorizaciones que se efectúen a precios originales del contrato y sus ampliaciones son ajustadas multiplicándolas por el respectivo coeficiente de reajuste "K" que se obtenga de aplicar en la fórmula o fórmulas polinómicas, los Índices Unificados de Precios de la Construcción que publica el Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI, correspondiente al mes en que debe ser pagada la valorización. Una vez publicados los índices correspondientes al mes en que debió efectuarse el pago, se realizan las regularizaciones necesarias. 38.4. Tanto la elaboración como la aplicación de las fórmulas polinómicas se sujetan a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 011-79-VC y sus normas modificatorias, ampliatorias y complementarias"; se verifica de la Ficha SEACE del procedimiento de selección ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 32-2022-MPCH/CS PRIMERA CONVOCATORIA DERIVADO DE LA LICITACION PUBLICA N° 01-2022-MPCH/CS CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA DENOMINADO: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LAS CALLES TAMBO DE MORA, LUIS GALVEZ RONCEROS, LIMA, ICA PISCO, EL CARMEN, CHAVIN, CALLAO, ANTONIO DE ZELA, PABLO TASAYCO, MAURTUA, SAN JOSE, JUNIN, SAN DIEGO Y PASAJES LOS PINOS, DONAYRE Y RIOS EN EL SECTOR 01 DEL DISTRITO DE CHINCHA ALTA, PROVINCIA DE CHINCHA – ICA", lo siguiente: 1) La convocatoria del procedimiento de selección fue publicada el 12 de setiembre de 2022, habiéndose cumplido asimismo con la publicación del Expediente Técnico completo. 2) En la Sección 3 del Detalle del Expediente Técnico de Obra, se encuentra registrado el Archivo "11.0 FORMULA POLINOMICA 0001"



Fórmula Polinómica - Agrupamiento Preliminar

Presupuesto 0102021 EXP. TECN: MEJ. SERV. DE AGUA POT. Y ALCANT. EN LAS CA. TAMBO DE MORA, LUIS G. RONCEROS, LIMA, ICA, PISCO, EL CARMEN, CHAVIN, CALLAO, ANTONIO DE ZELA, PABLO TASAYCO, MAURTUA, SAN JOSE, JUNIN, SAN DIEGO, Y PSJES. SECT.01, CHINCHA ALTA, CHINCHA, ICA

Subpresupuesto 001 EXP. TECN: MEJ. SERV. DE AGUA POT. Y ALCANTARILLADO

Fecha presupuesto 26/06/2021

Moneda NUEVOS SOLES

Indice	Descripción	% Inicio	% Saldo	Agrupamiento
01	ACEITE	1.242	0.000	
02	ACERO DE CONSTRUCCION LISO	0.243	0.000	
03	ACERO DE CONSTRUCCION CORRUGADO	1.026	0.000	
04	AGREGADO FINO	0.370	0.000	
05	AGREGADO GRUESO	2.851	4.490	+04+02+03
13	ASFALTO	19.546	10.546	
17	BLOQUE Y LADRILLO	0.245	0.000	
19	CABLE NYN Y NNY	0.019	0.000	
21	CEMENTO PORTLAND TIPO I	3.813	5.671	+26+17+43
26	CERRAJERIA NACIONAL	0.266	0.000	
37	HERRAMIENTA MANUAL	0.762	0.000	
39	INDICE GENERAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR	3.320	5.156	+73+19+50
43	MADERA NACIONAL PARA ENCOF. Y CARPINT.	1.547	0.000	
47	MANO DE OBRA INC. LEYES SOCIALES	25.566	25.566	
48	MAQUINARIA Y EQUIPO NACIONAL	9.120	0.000	
49	MAQUINARIA Y EQUIPO IMPORTADO	5.033	14.153	+48
50	MARCO Y TAPA DE FIERRO FUNDIDO	1.300	0.000	
53	PETROLEO DIESEL	0.008	0.008	
54	PINTURA LATEX	0.010	0.000	
56	PLANCHA DE ACERO LAC	0.003	0.000	
65	TUBERIA DE ACERO NEGRO Y/O GALVANIZADO	0.645	0.000	
72	TUBERIA DE PVC PARA AGUA	29.091	29.091	
73	DUCTO TELEFONICO DE PVC	0.508	0.000	
77	VALVULA DE BRONCE NACIONAL	1.011	0.000	
78	VALVULA DE FIERRO FUNDIDO NACIONAL	0.804	5.089	+54+56+65+80+37+77+01
80	CONCRETO PREMEZCLADO	0.512	0.000	
Total		100.000	106.000	



Fórmula Polinómica

Presupuesto 0102021 EXP. TECN: MEJ. SERV. DE AGUA POT. Y ALCANT. EN LAS CA. TAMBO DE MORA, LUIS G. RONCEROS, LIMA, ICA, PISCO, EL CARMEN, CHAVIN, CALLAO, ANTONIO DE ZELA, PABLO TASAYCO, MAURTUA, SAN JOSE, JUNIN, SAN DIEGO, Y PSJES. SECT.01, CHINCHA ALTA, CHINCHA, ICA

Subpresupuesto 001 EXP. TECN: MEJ. SERV. DE AGUA POT. Y ALCANTARILLADO

Fecha Presupuesto 26/06/2021

Moneda NUEVOS SOLES

Ubicación Geográfica 110201 ICA - CHINCHA - CHINCHA ALTA

$$K = 0.256*(Mr/Mo) + 0.290*(Tr/To) + 0.105*(Ar/Ao) + 0.104*(CAr/CAo) + 0.051*(Vr/Vo) + 0.142*(Mr/Mo) + 0.052*(Ir/Io)$$

Monomio	Factor	(%)	Simbolo	Indice	Descripción
1	0.256	100.000	M	47	MANO DE OBRA INC. LEYES SOCIALES
2	0.290	100.000	T	72	TUBERIA DE PVC PARA AGUA
3	0.105	100.000	A	13	ASFALTO
4	0.104	56.731	CA	21	CEMENTO PORTLAND TIPO I
		43.269		05	AGREGADO GRUESO
5	0.051	100.000	Y	78	VALVULA DE FIERRO FUNDIDO NACIONAL
6	0.142	100.000	M	49	MAQUINARIA Y EQUIPO IMPORTADO
7	0.052	100.000	I	39	INDICE GENERAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR

DE LO QUE RESULTA:

Que, hallándose establecido en el Art. 2 del Decreto Supremo N° 011-79-VC y modificatorias que "los coeficientes de incidencia en el costo de la obra son cifras decimales con aproximación al milésimo que representan el porcentaje de incidencia de los elementos mano de obra, materiales, equipo de construcción, varios, gastos generales y utilidad, respectivamente, donde: (...) La suma de todos los coeficientes de incidencia (a + b + c + d + e) siempre será igual a la unidad (1)"; se advierte que de la sumatoria de los coeficientes de incidencia referidos que conforman la Fórmula Polinómica del Expediente Técnico de la obra, resulta igual a la Unidad (1). Entendiéndose por las partes, que se tenía cumplida dicha condición establecida en el Decreto Supremo N° 011-79-VC. Sin embargo es con motivo de la revisión de la Liquidación Final de Obra presentada por el contratista CONSORCIO ANDINO mediante CARTA N° 02-



2024-C.A/RAGO quien por REAJUSTE DE PRECIOS correspondiente al "CONTRATO PRINCIPAL" calcula la suma de S/. 911,189.19 (Novecientos Once Mil Ciento Ochenta y Nueve con 19/100 soles) con IGV, y REAJUSTE DE PRECIOS correspondiente a "MAYORES METRADOS N° 01" calcula la suma de S/. 58,636.48 (Cincuenta y ocho mil seiscientos treinta y seis con 48/100 soles) con IGV; de cuya sumatoria resulta el monto de S/. 1'094,208.39 (Un millón noventa y cuatro mil doscientos ocho con 38/100 soles) incluido IGV; que por la Entidad se detecta acontecimiento de "error en la elaboración de la Fórmula Polinómica correspondiente al ÍNDICE 39", por lo que no se reconoce Reajuste de Precios en la RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 825-2024-MPCH por Contrato Principal ni Mayores Metrados N° 01, estableciéndose "Se verifica el incorrecto agrupamiento preliminar del monomio para el índice 39 GGU en el expediente técnico, el mismo que ha sido conformado con Índices Unificados de: 73 Ducto Telefónico de PVC, 19 Cable NYN KY y 50 Marco y Tapa de Fierro Fundido, sin embargo, es importante mencionar que de acuerdo a los criterios de agrupamiento de la fórmula polinómica dicho monomio corresponde a costos indirectos y no a aquellos directos como materiales, mano de obra y equipos, es decir que los gastos generales y la utilidad serán siempre considerados como un solo monomio dentro de las fórmulas polinómicas, hecho que genera inexactitud en el cálculo de reajuste "K". Contra lo cual el contratista CONSORCIO ANDINO inicialmente formuló OBSERVACION mediante CARTA N°017-2024-C.A./RAGO ratificándose en los cálculos de Reajuste de Precios por Contrato Principal y Mayores Metrados N° 01; respecto de lo cual por la Entidad se emitió pronunciamiento denegatorio mediante CARTA NOTARIAL N°262-2024; lo que motivó finalmente que dicho contratista recurra al procedimiento de SOLUCION DE CONTRAVERSAS vía SOLICITUD DE CONCILIACION presentado ante el Centro de Conciliación "Conciliando el Sur"-CONCISUR generando el Expediente N°112-2024.

Que, hallándose establecido en el Art. 8 del Decreto Supremo N° 011-79-VC y modificatorias "Artículo 8.- Con el objeto de cubrir los mayores costos de la obra, derivados del aumento del precio de los elementos de la misma, las Entidades Públicas Contratantes preverán la inclusión de los montos necesarios en sus Presupuestos, en base a cálculos estimativos, utilizando al efecto las propias fórmulas polinómicas", y que asimismo se halla establecido en el Art. 38 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF "38.3. En el caso de contratos de obra pactados en moneda nacional, los documentos del procedimiento de selección establecen las fórmulas de reajuste. Las valorizaciones que se efectúen a precios originales del contrato y sus ampliaciones son ajustadas multiplicándolas por el respectivo coeficiente de reajuste "K" que se obtenga de aplicar en la fórmula o fórmulas polinómicas, los Índices Unificados de Precios de la Construcción que publica el Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI, correspondiente al mes en que debe ser pagada la valorización. Una vez publicados los índices correspondientes al mes en que debió efectuarse el pago, se realizan las regularizaciones necesarias. 38.4. Tanto la elaboración como la aplicación de las fórmulas polinómicas se sujetan a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 011-79-VC y sus normas modificatorias, ampliatorias y complementarias"; deviene que: 1) Que, si bien en la etapa de liquidación del contrato de obra se detectó por la Entidad "incorrecto agrupamiento preliminar del monomio para el índice 39" en la elaboración de Fórmula Polinómica que contiene el Expediente Técnico de la obra; debe tenerse presente que el contratista CONSORCIO ANDINO presentó Liquidación Final de Obra en base a dicha fórmula polinómica. 2) Que, efectivamente el error en un solo monomio: Índice 39, conlleva error en la elaboración de la Fórmula Polinómica; lo que distorsiona los cálculos finales de Reajuste de Precios. 3) Que, la obligatoriedad de reconocimiento de Reajuste de Precios a favor del contratista, se halla establecido por ley en base a las Fórmulas Polinómicas, lo que tiene por finalidad cubrir los mayores costos de obra que derivan del aumento de precios.

Que, al establecer el Art. 45 de la Ley de Contrataciones del Estado "45.12 La conciliación se realiza en un centro de conciliación acreditado por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. Durante la conciliación o ante la propuesta de acuerdo conciliatorio, el titular de la Entidad, con el apoyo de sus dependencias técnicas y legales, realiza el análisis costo-beneficio de proseguir con la controversia, considerando el costo en tiempo y recursos del proceso arbitral, la expectativa de éxito de seguir el arbitraje, y la conveniencia de resolver la controversia en la instancia más temprana posible. En ambos casos, se puede solicitar opinión de la procuraduría pública correspondiente o la que haga sus veces. 45.13 Constituye responsabilidad funcional impulsar o proseguir la vía arbitral cuando el análisis costo-beneficio determina que la posición de la entidad razonablemente no será acogida en dicha sede. El reglamento establece otros criterios, parámetros y procedimientos para la toma de decisión de conciliar", y asimismo hallarse establecido en el Art. 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado "224.1. Las partes pueden pactar la conciliación como mecanismo previo al inicio de un arbitraje. La conciliación se solicita ante un centro de conciliación acreditado por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos dentro del plazo de caducidad correspondiente y es llevado a cabo por un conciliador certificado por dicho Ministerio. 224.2. Bajo responsabilidad, el Titular de la Entidad o el servidor en quien este haya delegado tal función evalúa la decisión de conciliar o de rechazar la propuesta de acuerdo conciliatorio considerando criterios de costo beneficio y ponderando los costos en tiempo y recursos del proceso arbitral, la expectativa de éxito de seguir el arbitraje y la conveniencia de resolver la controversia a través de la conciliación. Asimismo, se consideran los riesgos que representa la controversia en el normal desarrollo de la ejecución contractual, incluyendo el de no poder alcanzar la finalidad del contrato al no adoptarse un acuerdo conciliatorio. Dicha evaluación

se encuentra contenida en un informe técnico legal previo debidamente sustentado. 224.3. De ser necesario contar con una Resolución Autoritativa para arribar a un acuerdo conciliatorio, el procedimiento conciliatorio se puede suspender hasta por un plazo de treinta (30) días hábiles. Si ambas partes lo acuerdan, dicho plazo puede ser ampliado por treinta (30) días hábiles adicionales. Si vencidos los plazos señalados la Entidad no presenta la Resolución Autoritativa ante el Centro de Conciliación, se entiende que no existe acuerdo y se concluye el procedimiento conciliatorio. 224.4. Las Entidades registran las actas de conciliación con acuerdo total o parcial en el SEACE, dentro del plazo de diez (10) días hábiles de suscritas, bajo responsabilidad"; se ha procedido acorde a dichas disposiciones legales, con la emisión del INFORME TECNICO - INFORME N° 0468-2024-MPCH/GAT/SGO-JDRT con que se procede a la CORRECCION DE LAS FORMULAS POLINOMICAS PARA FINES DE REAJUSTE DE PRECIOS POR CONTRATO PRINCIPAL, MAYORES METRADOS, PRESTACIÓN DE ADICIONAL DE OBRA N° 01 Y N° 02 que ascienden a la suma de S/ 839,061.64 (Ochocientos Treinta y Nueve Mil Sesenta y Uno con 64/100 soles) incluido IGV. Monto al que se han deducido los pagos por REAJUSTE DE PRECIOS DEL ADICIONAL N° 01 por la suma de S/. 39,274.11 (Treinta y Nueve Mil Doscientos Setenta y Cuatro con 11/100 soles) y REAJUSTE DE PRECIOS DEL ADICIONAL N°02 por suma de S/. 85,108.61 (Ochenta y Cinco Mil Ciento Ocho con 61/100 soles); por lo que, el MONTO NETO A RECONOCER POR REAJUSTE DE PRECIOS POR TODO CONCEPTO asciende a la suma de S/. 714,678.92 (Setecientos Catorce Mil Seiscientos Setenta y Ocho con 92/100 soles).

Que, habiéndose cumplido con la emisión del INFORME TECNICO en el marco de lo establecido en los numerales 45.12 y 45.13 del Art. 45 de la Ley de Contrataciones del Estado, así como en los numerales 224.1, 224.2, 224.3 y 224.4 del Art. 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, y habiéndose emitido el INFORME LEGAL que establecen resultado de evaluación del COSTO-BENEFICIO DE PROSEGUIR CON LA CONTROVERSI, CONSIDERANDO EL COSTO EN TIEMPO Y RECURSOS DEL PROCESO ARBITRAL, LA EXPECTATIVA DE ÉXITO DE SEGUIR EL ARBITRAJE, Y LA CONVENIENCIA DE RESOLVER LA CONTROVERSI EN LA INSTANCIA MÁS TEMPRANA POSIBLE; que, la corrección por la Entidad de la Fórmula Polinómica del Expediente Técnico aprobado, a causa de la implementación de Solución de Controversia en vía de Conciliación que ha planteado el contratista CONSORCIO ANDINO, resulta adecuada a las disposiciones del Decreto Supremo N° 011-79-VC y modificatorias, por el monto total de S/. 714,678.92 (Setecientos Catorce Mil Seiscientos Setenta y Ocho con 92/100 soles), que es menor al monto calculado por el contratista en base a Fórmula Polinómica con error de Agrupamiento del Índice 39 que resulta en monto total de S/. 964,856.48 (Novecientos sesenta y cuatro mil ochocientos cincuenta y seis con 48/100) soles incluido IGV.

Que, con INFORME N° 1500-2024-GPP/MPCH la Gerencia de Planificación y Presupuesto emite Disponibilidad Presupuestal por Certificar ascendente a la suma de S/. para pago de Reajuste de Precios correspondiente al proyecto de inversión pública "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LAS CALLES TAMBO DE MORA, LUIS GALVEZ RONCEROS, LIMA, ICA, PISCO, EL CARMEN, CHAVIN, CALLAO, ANTONIO DE ZELA, PABLO TASAYCO, MAURTUA, SAN JOSE, JUNIN, SAN DIEGO Y PASAJES LOS PINOS, DONAYRE Y RIOS EN EL SECTOR 01 DEL DIST. DE CHINCHA ALTA, PROVINCIA DE CHINCHA - ICA", por la suma de S/. 714,678.92 (Setecientos Catorce Mil Seiscientos Setenta y Ocho con 92/100 soles).

Que, con INFORME LEGAL N°2567- 2024-GAJ/MPCH la GERENCIA DE ASESORIA JURIDICA OPINA: que en atención a la CARTA DE PROCURADURIA N°158-2024-PGE-PRHA-PPM/MPCH-2024, emitir Resolución para AUTORIZAR AL PROCURADOR PUBLICO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHA, LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE CONCILIACION CON ACUERDO TOTAL, ANTE EL CENTRO DE CONCILIACION "CONCILIANDO EL SUR"-CONCISUR" EXPEDIENTE N°112-2024, respecto de las controversias suscitadas con motivo de la ejecución del CONTRATO N° 44-2022-MPCH/GM, ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°32-2022-MPCH/CS para la contratación de la EJECUCIÓN DE OBRA denominado "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LAS CALLES TAMBO DE MORA, LUIS GALVEZ RONCEROS, LIMA, ICA, PISCO, EL CARMEN, CHAVIN, CALLAO, ANTONIO DE ZELA, PABLO TASAYCO, MAURTUA, SAN JOSE, JUNIN, SAN DIEGO Y PASAJES LOS PINOS, DONAYRE Y RIOS EN EL SECTOR 01 DEL DIST. DE CHINCHA ALTA, PROVINCIA DE CHINCHA - ICA".

Que, con MEMORANDUM N° 0821-2024-GM/MPCH la GERENCIA MUNICIPAL SOLICITA:
Que, mediante ACTO RESOLUTIVO, se AUTORICE al PROCURADOR PÚBLICO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHA, la SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE CONCILIACIÓN CON ACUERDO TOTAL, ante el CENTRO DE CONCILIACIÓN "CONCILIANDO EL SUR"- CONCISUR, con EXPEDIENTE N° 112-2024, respecto de las controversias suscitadas con motivo de la Ejecución del CONTRATO N° 44-2022-MPCH/GM, ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°32-2022-MPCH/CS, para la CONTRATACIÓN de la EJECUCIÓN DE OBRA denominado "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LAS CALLES TAMBO DE MORA, LUIS GALVEZ RONCEROS, LIMA, ICA, PISCO, EL CARMEN, CHAVIN, CALLAO, ANTONIO DE ZELA, PABLO TASAYCO, MAURTUA, SAN JOSE, JUNIN, SAN DIEGO Y PASAJES LOS PINOS, DONAYRE Y RIOS EN EL SECTOR



01 DEL DIST. DE CHINCHA ALTA, PROVINCIA DE CHINCHA - ICA"; de conformidad con el INFORME LEGAL N° 2567-2024-GAJ/MPCH, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, de acuerdo con los fundamentos expuestos en el INFORME N° 2251-2024-GAT/MPCH, de la Gerencia de Acondicionamiento Territorial, el INFORME N° 0468-2024-MPCH/GAT/SGO-JDRT, de la Sub Gerencia de Obras, el INFORME TÉCNICO LEGAL N° 010-2024-GDU/SGO-JDRT-ELE/EICP, y el INFORME N° 1500-2024-GPP/MPCH, de la Gerencia de Planificación y Presupuesto.

Estando a lo expuesto, a los informes emitidos, visaciones del presente acto resolutivo, a lo establecido en el numeral 6° del Art. 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y normativa estipulada en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR LA CORRECCION DE LA FORMULA POLINOMICA DEL EXPEDIENTE TECNICO DEL PROYECTO DE INVERSION PUBLICA "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LAS CALLES TAMBO DE MORA, LUIS GALVEZ RONCEROS, LIMA, ICA, PISCO, EL CARMEN, CHAVIN, CALLAO, ANTONIO DE ZELA, PABLO TASAYCO, MAURTUA, SAN JOSE, JUNIN, SAN DIEGO Y PASAJES LOS PINOS, DONAYRE Y RIOS EN EL SECTOR 01 DEL DIST. DE CHINCHA ALTA, PROVINCIA DE CHINCHA - ICA", SEGÚN CUADROS DETALLE QUE CONTIENE EL INFORME N° 0468-2024-MPCH/GAT/SGO-JDRT que forma parte integrante de la presente Resolución; por los fundamentos expuestos en los Considerandos de la presente.

ARTICULO SEGUNDO : APROBAR LA MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 825-2024-MPCH EN LO CONCERNIENTE AL CALCULO DE MONTO POR REAJUSTE DE PRECIOS DEL ADICIONAL DE OBRA N° 01 Y ADICIONAL DE OBRA N° 02 , CON RECONOCIMIENTO DE CALCULO Y MONTOS POR REAJUSTE DE PRECIOS CORRESPONDIENTE AL CONTRATO PRINCIPAL Y MAYORES METRADOS N° 01, POR EFECTO DE LA DISPOSICION CONTENIDA EN EL ARTICULO QUE ANTECEDE, ACORDE A LOS CÁLCULOS ESTABLECIDOS CON INFORME N° 0468-2024-MPCH/GAT/SGO-JDRT; por los fundamentos expuestos en los Considerandos de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO : AUTORIZAR AL PROCURADOR PUBLICO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHA , LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE CONCILIACION CON ACUERDO TOTAL, ANTE EL CENTRO DE CONCILIACION "CONCILIANDO EL SUR"-CONCISUR" EXPEDIENTE N°112-2024 , respecto de las controversias suscitadas con motivo de la ejecución del CONTRATO N° 44-2022-MPCH/GM, ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°32-2022-MPCH/CS para la contratación de la EJECUCIÓN DE OBRA denominado "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LAS CALLES TAMBO DE MORA, LUIS GALVEZ RONCEROS, LIMA, ICA, PISCO, EL CARMEN, CHAVIN, CALLAO, ANTONIO DE ZELA, PABLO TASAYCO, MAURTUA, SAN JOSE, JUNIN, SAN DIEGO Y PASAJES LOS PINOS, DONAYRE Y RIOS EN EL SECTOR 01 DEL DIST. DE CHINCHA ALTA, PROVINCIA DE CHINCHA - ICA"; en los siguientes términos:

- 1) RECONOCIMIENTO POR LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHA A FAVOR DEL CONTRATISTA "CONSORCIO ANDINO", de TOTAL DE REINTEGROS POR: CONTRATO PRINCIPAL CON DEDUCCIONES DE ADELANTO DIRECTO Y MATERIALES , MAYORES METRADOS, PRESTACIÓN DE ADICIONAL DE OBRA N° 01 Y N° 02 ASCIENDEN A LA SUMA DE S/. 714,678.92 (SETECIENTOS CATORCE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO CON 92/100 SOLES) INCLUIDO IGV, que deriva de los siguientes conceptos:
 - 1.1. Cuantificación del **REAJUSTE DE PRECIOS DEL CONTRATO PRINCIPAL** incluyendo **DEDUCCIONES POR ADELANTO DIRECTO Y MATERIALES**, asciende a la suma de S/. 585,907.51 (Quinientos Ochenta y Cinco Mil Novecientos Siete con 51/100 soles) sin IGV y S/. 691,370.87 (Seiscientos Noventa y Un Mil Trescientos Setenta con 87/100 soles) incluido IGV.
 - 1.2. Cuantificación del **REAJUSTE DE PRECIOS DE LOS MAYORES METRADOS** asciende a la suma de S/. 43,153.88 (Cuarenta y Tres Mil Ciento Cincuenta y Tres con 88/100 soles) sin IGV y S/. 50,921.58 (Cincuenta Mil Novecientos Veintiuno con 58/100 soles) incluido IGV.
 - 1.3. Cuantificación de **REAJUSTE DE PRECIOS DEL ADICIONAL DE OBRA N°01** asciende a la suma de S/ 27,439.80 (Veintisiete Mil Cuatrocientos Treinta y Nueve con 80/100 soles) sin IGV, y S/. 32,378.96 (Treinta y Dos Mil Trescientos Setenta y Ocho con 96/100 soles) incluido IGV.

1.4. Cuantificación de **REAJUSTE DE PRECIOS DEL ADICIONAL DE OBRA N°02** asciende a la suma de S/ 54,567.99 (Cincuenta y Cuatro Mil Quinientos Sesenta y Siete con 99/100 soles) sin IGV, y **S/ 64,390.23** (Sesenta y Cuatro Mil Trescientos Noventa con 23/100 soles) incluido IGV.

1.5. **DEDUCIR LOS MONTOS PAGADOS AL CONTRATISTA "CONSORCIO ANDINO"** por REAJUSTE DE PRECIOS DEL ADICIONAL N° 01 por la suma de S/ 39,274.11 (Treinta y Nueve Mil Doscientos Setenta y Cuatro con 11/100 soles) y REAJUSTE DE PRECIOS DEL ADICIONAL N°02 por suma de S/ 85,108.61 (Ochenta y Cinco Mil Ciento Ocho con 61/100 soles) que se hicieron efectivos en cumplimiento de la RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 825-2024-MPCH.

2) **SUSCRIPCION DE ADENDA N° 01 AL CONTRATO N° 44-2022-MPCH/GM**, sobre RECONOCIMIENTO POR LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHA A FAVOR DEL CONTRATISTA "CONSORCIO ANDINO", ESTABLECIENDOSE COMO OBJETO DE DICHA ADENDA: EL RECONOCIMIENTO Y PAGO DEL TOTAL DE REINTEGROS POR: CONTRATO PRINCIPAL CON DEDUCCIONES DE ADELANTO DIRECTO Y MATERIALES, MAYORES METRADOS, PRESTACIÓN DE ADICIONAL DE OBRA N° 01 Y N° 02 ASCIENDEN A LA SUMA DE S/ 714,678.92 (SETECIENTOS CATORCE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO CON 92/100 SOLES) INCLUIDO IGV, y su respectivo registro en el SEACE.

3) **PAGO A FAVOR DEL CONTRATISTA "CONSORCIO ANDINO"** de la suma de S/ 714,678.92 (SETECIENTOS CATORCE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO CON 92/100 SOLES) incluido IGV, previa emisión de Factura correspondiente; dentro del plazo de quince (15) días calendario de suscrita el ACTA DE CONCILIACION CON ACUERDO TOTAL.

ARTICULO TERCERO : DISPONER QUE LA SUB GERENCIA DE TESORERIA DE LA ENTIDAD, PROCEDA CON EL PAGO ASCENDENTE A LA SUMA DE DE S/ 714,678.92 (SETECIENTOS CATORCE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO CON 92/100 SOLES) INCLUIDO IGV, UNA VEZ SUSCRITA LA ADENDA N° 01 AL CONTRATO N° 44-2022-MPCH/GM, PREVIA EMISION DE CORRESPONDIENTE DE LA FACTURA,

ARTICULO CUARTO: NOTIFICAR CON LA PRESENTE AL Procurador Público Municipal, al contratista "CONSORCIO ANDINO" a través de su representante común GURMENDI ORTEGA RANDOL ALFONSO; para conocimiento y fines de ley.

ARTICULO QUINTO: PONER EN CONOCIMIENTO sobre la expedición de la presente, a la Gerencia de Acondicionamiento Territorial, a la Sub Gerencia de Obras, a la Gerencia de Administración, a la Sub Gerencia de Logística, a la Sub Gerencia de Tesorería, y demás áreas administrativas de la Municipalidad Provincial de Chincha, para conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHA
Liliana M. Martínez Silva
CPC LILIANA MARTÍNEZ SILVA
GERENTE MUNICIPAL

